

ACTA N°272: En la ciudad de Puerto Madryn, a los nueve días del mes de octubre de 2023, siendo las 12.55 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: el Dr. Ricardo Gabilondo y las Dras. Marisa Willatowski, Claudia Bocco, Laura Grandmontagne y Cecilia Basualdo. Con la presencia del Dr. Sergio Fassio. Abierto el acto, se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Modificaciones en la matrícula: Pedido de inscripción de la Dra. Barbara Estefanía COLUCCI, el Dr. Marco Antonio GALLARDO, la Dra. María Agustina TOUZET, el Dr. Simón RONÁN y el Dr. Nilton Edgard PARDAL. Los miembros del Directorio, luego de haber verificado que los solicitantes cumplimentaron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción de los profesionales.

2) Aumentos de cuota de colegiación según valores JUS correspondientes a 09 y 10/2023. Toma la palabra el Dr. Gabilondo para señalar que con los aumentos que tuvo el JUS, corresponde aplicar el aumento de septiembre con la cuota de noviembre, fijando la cuota para los noveles en \$8.080 y no noveles \$12.120; y el aumento de octubre con la cuota de diciembre, quedando la cuota de noveles en \$8.600 y de no noveles en \$12.900. Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por la totalidad.

3) Obra de ampliación: revestimiento de veredas. Solicitud del constructor de aplicar el Incremento de UOCRA. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Gabilondo poniendo a disposición los presupuestos de las tres opciones de materiales para hacer la vereda. Toma la palabra la Dra. Willatowski quien manifiesta que junto con los presupuestos se encuentra el croquis de la vereda para dimensionar el tamaño de la misma. Comenta, además, que hay dos propuestas en piedra. La opción más cara es la de piedra completa, una opción económica es la de piedra lavada y una posibilidad intermedia que es hacer las juntas en pórfido y el relleno en piedra lavada. La Dra. Bocco manifiesta que se está en condiciones de afrontar la opción que es intermedia en cuanto a los costos, la que es aprobada por los presentes. En cuanto al incremento de UOCRA a aplicar, solicitado por el constructor, el señor

presidente explica que el constructor, Zapata Rambert, pidió un incremento por los aumentos de los meses de julio y agosto, a aplicar sobre el certificado de septiembre, que ya fue pagado. A continuación, manifiesta que le parece correcto si lo que se pide es se aplique el aumento del 16% sobre el certificado de septiembre, ya que lo anterior está pagado y es evidente que los valores se han incrementado. Toma la palabra la señora tesorera y señala que además está al pago el certificado N° 5, más un certificado por trabajos extra. Toma nuevamente la palabra el Dr. Gabilondo para manifestar que lo que es extra está por fuera de lo que había presupuestado originalmente, a valores actuales, sin actualización. Siendo las 13.10 hs ingresa la Dra. Mercedes Alberdi Torrejón. Luego de un intercambio de opiniones entre los miembros presentes, y ante la presencia de dudas respecto de los presupuestos y otras cuestiones relativas a la obra, los miembros del Directorio deciden convocar a una reunión con la arquitecta para aclarar las mismas y así poder realizar los pagos que correspondan.

4) Festejo día del Abogado. Presupuestos de catering y sonido. Los miembros del Directorio presentes deciden que este punto no se va a tratar por el tiempo transcurrido, y habiendo en este momento otras prioridades a resolver por la institución.

5) Solicitud de la Secretaría Legal y Técnica. El señor presidente comienza en este punto dando lectura al mail recibido desde la Secretaría Legal y Técnica *“A fin de hacer efectiva la difusión de Abogadas y Abogados inscriptos en el Registro de Abogados del Niño (Ley III N° 44) en cada uno de los CPA, agradecería la remisión de los listados correspondientes.”* Toma la palabra la Dra. Willatowski manifestando que es una ofensiva grande, comenzando por el oficio presentado por el Juzgado de Familia N°1, después la solicitud de la Defensoría Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (puntos 15 y 16 del presente orden del día). A continuación, menciona que lo que solicitan desde el Juzgado de Familia N°1 es la designación de un abogado del registro de este Colegio para atender en una causa en el Expte. caratulado *“GODOY OUTEYRAL, Gisella (En representación de F. Godoy Quevedo) s/ - Viol. Familiar”*; pero que no se cuenta con dicho registro todavía, sin embargo se encuentra vigente la Resolución N°593/19 D.G., lo cual ella converso con el Dr. Fernando Oscar Valentin de la Defensoría General de

Chubut, la cual dice que “...hasta tanto esté en plena efectividad la aplicación de la Ley III N°44, este Ministerio seguirá prestando asistencia y patrocinio letrado desde el inicio de todo proceso judicial o administrativo que incluya a niños, niñas y adolescentes, cuando existiera divergencia e intereses u opinión con sus representantes y se encuentren en condiciones de formarse un juicio propio en atención a su edad y madurez..” “...Notifíquese a las Jefaturas de la Defensa Pública, y por su intermedio a los abogados de la Defensa Pública bajo su dependencia; y a los Colegios Públicos de Abogados...” permite que de manera provisoria y hasta que la ley este implementada en su totalidad que la defensa técnica la asuma la Defensoría, por lo que se decide responder al Juzgado mediante nota, informando que encontrándose pendiente la aprobación del proyecto de reglamentación de la Ley III N°44, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, aún no se ha implementado el registro que estipula el art. 2° de la mencionada Ley. Asimismo, cabe mencionar que atento lo normado en la Resolución N°593/19 D.G., subsiste de forma excepcional y provisoria la intervención del Ministerio Público de la Defensa en la asistencia jurídica y defensa técnica, desde el inicio de todo proceso judicial o administrativo que incluya niños, niñas y adolescentes. En el caso de la solicitud de la Secretaría Legal y Técnica, remitida por el Dr. Gabriel Coria Franza, se hará una nota para responder que encontrándose pendiente la aprobación del proyecto de reglamentación de la Ley III N°44, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, aún no se ha implementado el registro que estipula el art. 2° de la mencionada Ley. Continúa la Dra. Willatowski haciendo mención que desde el Colegio se trabajó 10 meses en una reglamentación que nunca tomo forma, ese trabajo se hizo cabeza de la Defensoría General, quién reclamo a la autoridad de aplicación para ver qué está sucediendo ya que hay un expediente abierto, y que el Colegio también debería hacer una nota reclamando. Lo último que hizo la Defensoría fue dirigirse a la Gobernación y exigir que reglamenten. Otros Colegios hicieron caso omiso por lo que el reclamo perdió fuerza, pero lo que está en riesgo son los honorarios del abogado. Por otro lado, está la invitación a una reunión convocada por la Defensoría Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mediante nota del 4 de octubre donde dice que “en el marco de las competencias que me otorga la Ley 26.061

*(Arts. 48, 55, 62 y concordantes), en respuesta a la información remitida por el Colegio a su cargo, sobre defensa técnica y la asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y procesos judiciales. Es de nuestro interés que el equipo técnico de la Dirección de Fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente dependiente de esta Defensoría, mantenga una reunión con el Colegio a su cargo, a fin de profundizar la información y el intercambio en lo que respecta a la implementación de la figura prevista en el art. 27 inc. c) de la Ley 26.061. A tales fines, sugerimos como fecha probable de la reunión propuesta el día 11 de octubre de 2023 a las 14hs, mediante plataforma virtual. A todo evento, ponemos en su conocimiento que podrá comunicarse con la Dirección mencionada a fin de coordinar la reunión propuesta, mediante correo electrónico (dfspproteccion@defensoraderechosnnya.gob.ar), o bien al celular institucional (+54 9 11 2719 7155).”, consultados los presentes y ante manifestar que, por distintas cuestiones de índole laboral y personal, no podrán estar presentes en la misma, se decide enviar nota informando que no será posible en esta ocasión asistir a la reunión propuesta, por lo que se solicitará reprogramación de la misma. Por último, la Dra. Willatowski se compromete a realizar una nota para hacer el reclamo al Ministerio de la Familia, autoridad de aplicación de la Ley III N°44.*

6) Solicitud de la Dra. Verónica PRZEWOZNIK. Toma la palabra el Dr. Gabilondo para indicar que la solicitud es para que se le firme una certificación para presentar ante la New York State Board of Examiners, de la ciudad de New York, Estados Unidos. Que el entiende que no habría ninguna objeción para firmar el certificado. Toma la palabra la Dra. Bocco para manifestar que ella considera que habría que hacer traducir el texto, ya que se encuentra en inglés. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se aprueba la solicitud por la mayoría y se enviará tal como la matriculada solicitó haciéndose cargo la misma de los costos de envío.

7) Nota presentada por el Dr. Juan Pablo ARZA. Toma la palabra la Dra. Willatowski para señalar que lo que está reclamando el matriculado es una diferencia entre los intereses que abonó en el Colegio por las cuotas adeudadas, en relación a lo que le mostraba el sistema que debía pagar, que la misma es de \$17.439,38. Se le da la palabra a la secretaria administrativa

del Colegio para que explique lo ocurrido. Toma la palabra y describe que, ante el reclamo del matriculado, y habiendo cobrado los intereses como se estipula en el Colegio, es decir mediante la planilla de SICAL que proporciona la página del Poder Judicial y seleccionando la tasa de interés para préstamos personales del Banco del Chubut, le solicitó que presentara la nota al Directorio para que evaluaran la situación. Posteriormente, se verificó la veracidad de lo manifestado por el Dr. Arza, por lo que se comunicó con el Sr. Ignacio Aita, programador del sistema, y ante la consulta por la diferencia en el cálculo de los intereses, este respondió que desde el Colegio debería haber ido actualizando la tasa de interés, ya que en el sistema no se realiza automáticamente. Por otro lado, el sistema calcula intereses sobre la cuarta cuota emitida en adelante, ya que, si lo hiciera antes, se pagaría intereses por cada cuota vencida y en el Colegio se realiza a partir del vencimiento de la cuarta cuota, sobre todas las cuotas, menos la última. La señora tesorera manifiesta que corresponde reconocer al matriculado los intereses reclamados. A continuación, los presentes manifiestan sus opiniones respecto de las diferencias con el sistema, y ante la situación de que no es posible que el sistema genere los intereses de la misma forma que se calcula en el Colegio, por mayoría, consideran que lo correcto es que cuando un matriculado acumule cuatro cuotas el sistema no le permita abonar, arrojando una leyenda que le indique que debe acercarse al Colegio para hacerlo, por lo que se le solicitará al técnico realizar esta modificación. En cuanto al reclamo del Dr. Arza, los presentes acuerdan en hacerle el reintegro de la diferencia acreditándose a las cuotas que aún adeuda.

8) Nota Comisión de Noveles. Toma la palabra el sr. presidente y procede a leer la nota recibida *“Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle la reserva del salón del primer piso del colegio, para el viernes 15 de diciembre del corriente en el horario de 17 a 20:30 horas, a efectos de realizar el cierre del Segundo Taller de Iniciación Profesional que hemos organizado desde la Comisión de Noveles Abogados. Por último, hago saber que en mencionada oportunidad el Dr. Julián Emil Jalil disertará sobre recursos de apelación en instancia de la Cámara de Apelaciones.”* Los miembros presentes aprueban la solicitud, por lo que se agregará a la agenda de actividades en el salón de la planta alta en la fecha solicitada.

9) Notas Municipalidad de Puerto Madryn para designación de un representante para el Tribunal de Cuentas Municipal y para el Tribunal de Faltas Municipal. El señor presidente indica que hay que designar dos representantes titulares para el Tribunal de Faltas y un suplente y otro representante titular para el Tribunal de Cuentas y un suplente para la misma función. Toma la palabra la Dra. Grandmontagne y propone como miembros titulares para el Tribunal de Faltas a los Dres. Ricardo Oscar Gabilondo y Cecilia Basualdo y como miembro suplente al Dr. Sergio Fassio, el Dr. Gabilondo se excusa de votar, lo mismo que la Dra. Basualdo y el Dr. Fassio, el resto de los presentes votan a favor de la moción. Acto seguido, toma la palabra la Dra. Basualdo y propone al Dr. Patricio Castillo Meisen como miembro Titular para el jurado del Tribunal de Cuentas y como miembro suplente también al Dr. Sergio Fassio; todos los presentes, a excepción del Dr. Fassio, votan afirmativamente la propuesta por lo que se redactarán las respectivas resoluciones y se informará lo resuelto mediante nota a la Municipalidad de Puerto Madryn.

10) Nota del Ministerio Público Fiscal. Toma la palabra el sr. presidente e indica que se trata de una nota del 29 de septiembre que envía la Dra. Silvana Andrea Salazar y hace referencia a un hecho ocurrido ese mismo día aproximadamente a las 9:30 hs. *“...en circunstancias que la profesional **PUEYO LUCIANA IRINA**, matriculada en esta jurisdicción, en compañía de la persona **MARIANO ANGEL**, a quién asiste legalmente y quien resulta ser víctima en el marco de los autos caratulados **MARIANO ARIEL ANGEL S/DENUNCIA LESIONES (Legajo Fiscal 85.540)** sin constituirse como querellante, presentándose por ante esta Unidad Fiscal, mal informando a su asistido y generando confusiones en el damnificado, respecto al curso de la presente investigación, como así también de las medidas acorde al hecho que denuncia. Que la profesional mencionada, se hace presente de manera inapropiada ante estas oficinas, exigiendo medidas que no son de competencia penal y que, a todas luces por su intervención como letrada, le corresponderían a la misma llevar adelante. Que en reiteradas oportunidades fueron atendidos tanto la profesional como el denunciante y en todas ellas han sido informados de modo respetuoso, acabado y exhibiendo documental como además aportando copias de todo lo actuado, tal como lo indica nuestra*

*ley procedimental – Art. 99 inc 1 del CPP – respecto a la atención que les corresponde a las víctimas y al trato que se debe dispensar a los profesionales abogados. Que, por otra parte, este trato debe ser mutuo, no encontrando en la conducta de la profesional abogada la reciprocidad que corresponde; observando el destrato para los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, sean empleados en todas sus categorías, Funcionarios y Fiscales. Por todo ello es que entiendo que la mencionada letrada no cumple con lo establecido en la Ley XIII N° 11 en su artículo N°6 inc. F y sus Anexos al establecer lo siguiente; **“Son deberes específicos de los abogados, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo A de esta ley o de otros que se señalen en leyes especiales, los siguientes: comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional”**. Por todo lo expresado precedentemente, entiendo corresponde poner en conocimiento a ese respetuoso Colegio Público de Abogados a los fines que estime corresponder.”* El Directorio dispone que la denuncia sea elevada al Tribunal de Disciplina para su análisis y proceder a dar el tratamiento que corresponda.

11) Nota del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia. El Dr. Gabilondo menciona que lo que están solicitando es informar los datos relativos a la matrícula de la Dra. Estela RICART GONZÁLEZ; como así también los domicilios real y especial constituido que la matriculada registra actualmente en su legajo, finalmente informe si en el legajo obran agregados antecedentes disciplinarios de ese y otros Tribunales de Disciplina. El señor presidente manifiesta a continuación que no le corresponde a este Colegio informar los antecedentes de los Tribunales de Disciplina de otros Colegios, ya que, si tiene antecedentes en otros Colegios, pero no se encuentran en el legajo, no se estaría informando lo correcto. Por lo que los presentes aprueban proporcionar el resto de la información solicitada por nota, a excepción de esta última.

12) Notificación de sentencias del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Esquel. El Dr. Gabilondo comunica la notificación por parte del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Esquel de las Sentencias registradas bajo los números 9/2021, 2/2022, 3/2022, 4/2022, 5/2022, 6/2022 y 01/2023, dando lectura a la parte resolutive, a fin de poner en conocimiento del Directorio de lo resuelto. Se procederá al archivo de las

mismas.

13) Nota del Superior Tribunal de Justicia. El sr. Presidente da lectura a la nota recibida "02 de octubre de 2023. Al Sr. Presidente del Colegio de Abogados. Dr. Ricardo Oscar Gabilondo. PUERTO MADRYN. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en virtud de la convocatoria a elecciones de candidatos y candidatas para integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, efectuada mediante Resolución de Superintendencia Administrativa N°10.173/23-SLyT, cuya copia se acompaña. En tal sentido solicito tenga a bien arbitrar los medios para disponer se nos remita a este Superior Tribunal de Justicia, antes del día 16/10/2023: Un listado con el total de abogadas y abogados matriculados, a fin de conformar el padrón de electores y elegibles para la mencionada elección. Un listado de abogadas -género femenino- con una antigüedad de 10 años o más años en el título. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 187 de la Constitución Provincial y Ley V N°70 y su modif., Ley V N°155. En ambos casos los listados deberán contener: apellido, nombre, número de documento y localidad. Para el segundo listado incluir la fecha de obtención del título. A los fines de la confección de los respectivos padrones, solicito que tales registros también sean enviados en excel a la siguiente dirección de correo electrónico: [electoral.chubut@gmail.com](mailto:electoral.chubut@gmail.com)." Los miembros del Directorio aprueban el envío de los listados tal lo solicitado en la nota.

14) Solicitud F.A.C.A. "Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Tarifas Corporativas convenido entre la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y Aerolíneas Argentinas, a los fines de solicitarle informe Nombre, Apellido, Cargo que ocupa y N° de DNI de al menos 2 (DOS) personas autorizadas por ese Colegio/Foro/Asociación, que tengan a cargo la compra de tickets aéreos con motivo exclusivo del Colegio asociado. De esta manera, una vez notificada a la Aerolínea, enviaremos oportunamente las instrucciones correspondientes para que el Colegio genere un usuario y contraseña en la plataforma comercial, para así operar dentro del Convenio y aprovechar el beneficio en la tarifa nacional e internacional corporativa acordada. La información requerida debe ser suministrada hasta el día 30/10 inclusive." Con lo cual los presentes resuelven autorizar a la **Dra. Claudia Graciela BOCCO, DNI. 17.210.729**, Tesorera de la Comisión Directiva y a



**Claudia Elizabeth PACHO, DNI. 27.435.674**, secretaria administrativa del Colegio, lo cual se informará a F.A.C.A.

15) Nota Juzgado de Familia N°1. Tratado junto con el punto N° 5 del orden del día.

16) Nota Defensoría Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Tratado junto con el punto N° 5 del orden del día.

En otros temas, toma la palabra el Dr. Gabilondo para comentar que había recibido una nota de Superior Tribunal de Justicia para tener una reunión el jueves 6 de octubre. Menciona que asistió a la reunión junto con el presidente de Abogados del Colegio de Trelew, en la misma también se encontraba el presidente del Colegio de Rawson en formación y estaban on line los Colegios de Esquel, Sarmiento y Comodoro Rivadavia. La reunión fue presidida por los Dres. Napolitani, Báez y Mamet. La reunión fue sobre la Tasa Judicial y lo que pretenden es avanzar en un convenio con los colegios para la recaudación de los certificados de tasa. Mas allá de las observaciones, el Dr. Gabilondo menciona que manifestó que le parecía muy oportuno que a la hora de tratar un tema convoquen a los Colegios de Abogados, como debería hacerse en todos los temas que se reglamentan.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 14:21 hs.

Dr. Ricardo GABILONDO

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Claudia BOCCO

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Cecilia BASUALDO

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN